

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA PLENA
Magistrado ponente: ANDREW JULIAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Medellín, 21 de julio de 2020

Radicado:	05-0001-23-33-000-2020-01614-00
Referencia:	Auto avoca conocimiento control inmediato de legalidad del Decreto 048 de 19/04/2020 de Gómez Plata

Se procede a decidir sobre el inicio del trámite de control inmediato de legalidad al Decreto 048 de 19/04/2020 de Gómez Plata, el cual fue remitido por la Secretaría de Hacienda a la Secretaria del Tribunal Administrativo de Antioquía mediante correo electrónico de fecha 25/04/2020 y que fuere repartido para su sustanciación al suscrito magistrado.

CONSIDERACIONES

Competencia.

De acuerdo con el art. 136 del CPACA corresponde a los tribunales administrativos efectuar el control inmediato de legalidad de las medidas que las entidades territoriales de su jurisdicción expidan en desarrollo de los estados de excepción. A su vez, el numeral 1º del Art. 185 del mismo código asigna al magistrado ponente la expedición de los autos de sustanciación que se emiten dentro de dicho proceso.

Verificación de requisitos

En el siguiente cuadro se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para dar trámite al referido medio de control, de conformidad con lo previsto en los Arts. 136 y 185 del CPACA en concordancia con el Art. 20 de la Ley 137 de 1994.

Requisito	Constatación en el presente caso.
Que sea una medida de carácter general, departamental	Sí, se trata del del Decreto 048 de 19/04/2020 del alcalde de Gómez Plata, "POR MEDIO DEL

o municipal, dictada en ejercicio de la función administrativa.	CUAL SE CREAN RUBROS PRESUPUESTALES Y HACEN UNOS TRASLADOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 202 DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA.
Que sea expedido como desarrollo de los decretos legislativos durante los estados de excepción.	Sí, toda vez que desarrolla el Decreto Legislativo 461 de 2020 expedido dentro de la declaración de emergencia económica y social por grave calamidad hecha en Decreto 417 de 2020.

Constatados el cumplimiento de los requisitos de ley para avocar conocimiento, se

RESUELVE

Primero. Avocar conocimiento del control inmediato de legalidad consagrado en el art. 136 del CPACA sobre el Decreto 048 de 19/04/2020 de Gómez Plata.

Segundo. Notificar este auto, personalmente o a través de los diferentes medios electrónicos que se encuentren disponibles en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia, al alcalde de Gómez Plata de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 185 y 186 del CPACA.

Tercero. Notificar este auto, personalmente o a través de los diferentes medios electrónicos que se encuentren disponibles en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia, al agente Ministerio Público asignado a este despacho, como lo disponen los Arts. 171 y 185 del CPACA.

Cuarto. Notificar este auto, personalmente o a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría General de la Corporación, al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en atención a lo estatuido en el art. 199 del CPACA, modificado por el art. 612 de la Ley 1564 de 2012.

Quinto. Correr traslado por 10 días al alcalde de Gómez Plata en los términos del artículo 185 del CPACA, plazo que comenzará de conformidad con lo previsto en los

Auto avoca conocimiento control inmediato de legalidad del Decreto 048 de 19/04/2020 de Gómez Plata artículos 199 y 200 del CPACA y dentro del cual, dicha entidad podrá pronunciarse sobre la legalidad del Decreto 048 de 19/04/2020.

Sexto. Pruebas.

Solicitar al alcalde de Gómez Plata:

- Remitir certificado de vigencia, así como copia de las prórrogas, adiciones, modificaciones y/o derogatorias del Decreto 048 de 19/04/2020.
- Remitir copia del decreto 034 de 2020 que declaró la Urgencia Manifiesta
- Informar el objeto de los contratos o manera en que se han comprometido y ejecutado los rubros presupuestales creados mediante Decreto 048 de 19/04/2020.

Advertir al alcalde de Gómez Plata que de conformidad con el párrafo del artículo 175 del CPACA debe cumplir la obligación legal de suministrar todos los antecedentes de la actuación administrativa que culminó con la expedición de las medidas objeto del presente control inmediato de legalidad, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la citada disposición.

Igualmente, debe aportar todas las pruebas que tengan en su poder y pretenda hacer valer en el proceso al pronunciarse sobre la legalidad de las medidas adoptadas en el acto administrativo objeto del presente control inmediato de legalidad.

Séptimo. Informar a la comunidad sobre la existencia de este proceso por medio de aviso publicado en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia por 10 días a través de los diferentes medios electrónicos que se encuentren disponibles en la Secretaría, en particular el espacio creado para tal propósito en el sitio Web de la Rama Judicial relacionada con los controles automáticos de legalidad que se adelantan sobre las medidas adoptadas en desarrollo de la declaración de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional efectuada a través del Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, conforme lo establecen los artículos 185 y 186 del CPACA; término durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del Decreto 048 de 19/04/2020 de Gómez Plata.

Octavo. Ordenar al alcalde de Gómez Plata publicar esta providencia en la página Web oficial del municipio, para efectos de que los interesados tengan conocimiento de

la iniciación del presente proceso. La Secretaría General de este tribunal requerirá a dicha entidad para que presente un informe sobre el cumplimiento de esta orden.

Noveno. Invitar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, al Ministro de Salud de Protección Social, al Ministro de Vivienda, al Director de la ESAP, a la Secretaria de Salud de la Gobernación de Antioquia, a la Superintendencia de Servicios Públicos, a la Facultad de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, al Director del Departamento Nacional de Planeación para que, si a bien lo tienen, emitan concepto sobre el tema de este Control Inmediato de Legalidad, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la comunicación de esta providencia. Para tales efectos, la Secretaría General de la Corporación les enviara a los antes mencionados, a través de los correos institucionales que aparecen en sus Páginas Web, copia de esta providencia y del señalado acto administrativo.

Décimo. Las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, conceptos, intervenciones y pruebas documentales que con ocasión del presente trámite judicial se remitan, se recibirán únicamente en los siguientes correos electrónicos del Tribunal Administrativo de Antioquia: sectribant@cendoj.ramajudicial.gov.co y des11taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Undécimo. . Una vez vencido el término común de 10 días, sin necesidad de auto previo, pasar de manera física o virtual por el término señalado en el art. 185 del CPACA al Ministerio Público para que rinda concepto.

Decimosegundo. Hacer las anotaciones correspondientes en el programa “Justicia Siglo XXI”.

Notifíquese y cúmplase.

(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)


ANDREW JULIÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Magistrado